CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 / 000541 **/ 2023**

Cerrillos, 10 MAY 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/667/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°600/822/2023 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°592 del 2023, del Gobierno Regional Metropolitano; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°592 del 13 de abril de 2023, el Gobierno Regional Metropolitano, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"**, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Gobernador Regional don **Claudio Orrego Larrain** y la I. Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA Y MULTICANCHA POBLACION RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE CERRILLOS" CODIGO BIP N°40040779-0**, por lo cual, dicho organismo transferirá a la entidad receptora el monto total de **$136.065.000.-** (ciento treinta y seis millones sesenta y cinco mil pesos) cuyas condiciones para su ejecución se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 11 clausulas.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de administración de fondos de tercero creadas para tales efectos e informadas al Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

000541

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
Secretaria Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Página Web

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA EJECUTAR LA INICIATIVA DENOMINADA "MEJORAMIENTO PLAZA Y MULTICANCHA POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP 40040779-0

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 592

SANTIAGO, 13-04-2023

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley Nº 20.696; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°105, de 18 de enero de 2023 que aprueba el proyecto, la Resolución Exenta N°154 de 25 de enero de 2023, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; el Memorándum N°122 de 30 de enero de 2023 del Departamento de Inversiones de este Servicio; las Resoluciones N° 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2023, glosa común 7.9 para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena dispone que "*las transferencias de recursos considerados para Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 6.1.8 de la glosa 06), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones*".

2. Que, dicha norma agrega "*que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 10 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 3000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa*".

3. Que, mediante Oficio N°372 de 02 de febrero de 2023 de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°105 de 18 de enero de 2023, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto por un monto de **$136.065.000.- (ciento treinta y seis millones sesenta y cinco mil pesos)**, para el financiamiento del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA Y MULTICANCHA POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP 40040779-0.**

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 23 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZA Y MULTICANCHA POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP 40040779-0,** que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su

Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambos domiciliados en Las Hortensias N°400, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N°105 de 18 de enero de 2023 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

Nº CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40040779-0	**"MEJORAMIENTO PLAZA Y MULTICANCHA POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, COMUNA DE CERRILLOS"**	**$136.065.000.-**

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución

del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones,cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional.** Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según

formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.

Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través

del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.

Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2022.

(Firmas: Lorena Facuse Rojas / Alcaldesa / Municipalidad de Cerrillos // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

2. IMPÚTESE hasta la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos)** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 422969652153314083

GEP/FSC/GAD/ISE/pps
AR/DIPIR/DEIN/DEJUR/
Distribución :
- Administración Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversiones
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios Victoria Ossandón, Diana Zamorano, Valeria López, Pamela Castillo, Carlos González, Tania Romero;
- Oficina de Partes

ID DOC 54522

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **LORENA FACUSE ROJAS**, ambos domiciliados en Las Hortensias N°400, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano, financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N°105 de 18 de enero de 2023 del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/s, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40040779-0	"MEJORAMIENTO PLAZA Y MULTICANCHA POBLACIÓN RAÚL SILVA HENRÍQUEZ, COMUNA DE CERRILLOS"	$136.065.000.-

52224

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven, serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez contratadas las obras del/los proyecto/s y recepcionada por este Gobierno Regional el acta de entrega de terreno extendida por la Entidad Receptora, se podrá transferir inicialmente el equivalente al 10% del valor del contrato de cada proyecto. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 80% del valor total del contrato y el restante 20% del valor del contrato se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexto del presente convenio. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que el Gobierno Regional haya requerido.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron aprobados, conforme, al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que este registra en el Banco Estado con el N°9012737. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberán **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional.** Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURIDICO * REGION METROPOLITANA

manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del/los proyecto/s dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Entidad Receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del/los proyecto/s con la imagen corporativa del Gobierno Regional y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, además de la propia.



Una vez iniciada la obra, se deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 4.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad con formato y diseño proporcionado exclusivamente por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, el cual no podrá ser modificado ni intervenido, que deberá indicar, nombre del Proyecto, fecha de inicio y término de la obra, la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano" y contener Logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional Metropolitano, que deberá siempre ser del mismo tamaño que el de la Entidad Receptora, cuyo logo debe ser facilitado en formato editable. Al momento de emitirse el acta de entrega de terreno, el municipio deberá enviar copia de ésta, vía correo electrónico a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano, junto a la solicitud de elaboración del diseño de letrero de obras. Una vez remitido el diseño definitivo, la Entidad Receptora dispondrá de 10 días hábiles para exigir a la empresa contratista su instalación. La permanencia del referido cartel será hasta el cierre administrativo del proyecto, debiendo fiscalizar la Entidad Receptora que la información contenida en el mismo esté actualizada, en caso que sea necesario. Sera de cargo de Entidad Receptora, tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta fijación y/o instalación de la señalética antes mencionada, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la Entidad Receptora se compromete a apoyar la difusión de las obras a través del uso de los medios de comunicación que posee o a los que tuviere acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios, circuitos de tv municipal, entre otros). En este sentido, en cualquier publicación que gestione en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado desde el Gobierno Regional. De igual manera deberá proponer iniciativas orientadas a comunicar la ejecución de la obra, teniendo la obligación de incluir en todos los planes de difusión que se realicen, a través de cualquier medio, el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional del mismo tamaño que el propio.
Además, la Entidad Receptora deberá coordinar con el Gobierno Regional con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir el proyecto.

Por su parte, con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Entidad Receptora deberá extender de manera obligatoria la invitación a nombre del Gobernador Regional, Consejeros Regionales y autoridades respectivas.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para no dar curso a las transferencias correspondientes hasta que se le dé cumplimiento, a su entera satisfacción, o a resolver el presente convenio, a su arbitrio.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURIDICO * REGION METROPOLITANA *

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según respectivas actas de entrega.

En caso de requerir un plazo de ejecución superior al estipulado en el párrafo precedente, la solicitud de aumento de plazo **deberá ser ingresada al Gobierno Regional antes del vencimiento.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución de las obras del proyecto respectivo, deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo sucedido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo establecido.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante, ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del/los proyecto/s, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto/s y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las

obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por el Gobierno Regional del término anticipado del proyecto suscrito por el presente convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, o por medio del depósito directo en la cuenta corriente de ésta. El cheque señalado o el comprobante de depósito, deberán remitirse al Gobierno Regional con un oficio ordinario del/la Alcalde/sa del Municipio, identificando el nombre del/los proyecto/s al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

AR/DIP/IR/DEIN/DEJUR/pps